



## **INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA**

La que suscribe **Rosa Angélica Fregoso Franco**, Regidoras del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edificio en Pleno, la presente iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto, **el estudio e implementación de salidas de emergencia en el Palacio Municipal del Municipio de Guadalajara**, para lo cual hacemos la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

- I. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.
- II. A través de los años se han realizado estudios en relación al origen de las fallas geológicas activas las cuales generan los llamados sismos y terremotos, esto de conformidad a su magnitud telúrica; un sismo llega a producirse cuando los esfuerzos que afectan a determinado número de rocas superan la resistencia de estas, y llega a provocar una quebradura de manera violenta, forjando con esto la liberación de la energía acumulada en la zona; conforme al estudio de *la Sismología a través de la **ocurrencia de los terremotos**, su distribución espacio temporal, mecanismos en el foco y liberación de energía, pone de manifiesto los **procesos dinámicos** que están sucediendo en la Tierra. Asimismo, el estudio de la propagación de las ondas producidas por los terremotos nos*



da información sobre su estructura interior, las regiones que la forman y la distribución en ellas de la densidad y de las constantes elásticas.<sup>1</sup>

- III. Como resultado de los estudios realizados geológicamente se determinó que la República Mexicana se encuentra ubicada en 5 placas tectónicas: Caribe, Pacífico, Norteamérica, Rivera y Cocos, estas dos últimas de mayor importancia para nuestro estado de Jalisco, en subducción debajo de la placa de Rivera se encuentra Jalisco y Colima, y de Cocos, lo hace Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.
- IV. El Estado de Jalisco sufre constantes movimientos telúricos que se han presentado recientemente, afectando desde casas habitación, edificios públicos y calles, incluso afectaciones severas como crisis de pánico y emocionales en personas de diferentes edades. Razón por la cual dentro de las obligaciones del gobierno municipal está, el realizar acciones de prevención, protección y seguridad para la ciudadanía.
- V. El 23 de septiembre del 2022, se registró un sismo de una intensidad de 5.6 grados en la escala de Richter, afectando el edificio del Palacio Municipal, con desprendimiento de enjarres y el más relevante fue el desprendimiento de una parte del cancel instalado en la puerta de ingreso a este recinto, provocando con esto el cierre total por algunos días, teniendo entrada y salida por los costados de la puesta principal; asimismo se cuenta con un acceso de salida y entrada de vehículos en el estacionamiento ubicado en el sótano, el cual no es factible para el desalojo de personas.
- VI. En virtud de lo anterior, y atendiendo el objetivo de la presente iniciativa, es menester contar con un estudio de factibilidad y de riesgo para realizar más de una salida de emergencia en el Palacio Municipal, previendo la integridad del personal que labora dentro del edificio; cito lo descrito en el artículo 4 fracción XIX, de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco:

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I a XVIII...

XIX. *Estudio de riesgo: documento que integra la caracterización de riesgos, y la información técnica empleada en su evaluación; las premisas y criterios aplicados; la metodología de análisis*

---

<sup>1</sup> <https://www.ign.es/web/sis-teoria-general>



*empleada; limitaciones del estudio y el catálogo de los escenarios de riesgos, entre otros, que debe considerar los riesgos internos y externos de origen antropogénicos y naturales, además de que debe identificar peligros o condiciones peligrosas en los materiales y sustancias o en los procesos; analizar y modelar las consecuencias en caso de fuga o falla y la frecuencia con que pueden ocurrir, y caracterizar y jerarquizar el riesgo resultante a fin de determinar la posibilidad de pérdida tanto en vidas humanas como en bienes o en capacidad de producción.*

*XX a la XLIV...*

- VII.** Para el Municipio de Guadalajara, los procesos de desarrollo necesitan estar ligados al bienestar de la personas, es prioridad la seguridad de la ciudadanía en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, determina los objetivos estratégicos a realizar en mediano y largo plazo, así como sus líneas de acción para lograrlos, también refiere a la Protección Civil, *"El tema de la protección civil es un asunto prioritario tanto para la sociedad como para el Gobierno Municipal. El objetivo es mantener a la población, sus bienes y entorno, protegidos de los riesgos y daños ocasionados por la acción humana y los fenómenos naturales"*<sup>2</sup>.
- VIII.** Jurídicamente y de conformidad a la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en su artículo 15, fracción I, que a la letra versa:

**Artículo 15.-** *Toda persona física o jurídica deberá:*

- I. Informar a las autoridades competentes, haciéndolo en forma directa a los servidores públicos o instalaciones oficiales a su alcance, de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente o pudiera presentarse;*

En el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, en el artículo 1, refiere que *"tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil en el municipio, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el*

<sup>2</sup> <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021-2024.pdf> , página 71.



*auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio”.*

- IX.** En este orden de ideas y con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

**Jurídicas:** No tiene repercusiones jurídicas, al no contemplar la modificación o creación de instrumentos jurídicos que establezcan derechos u obligaciones.

**Presupuestales:** Las que se deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo el objeto de la presente iniciativa.

**Laborales:** No se tiene repercusiones laborales, ya que no se tiene contemplada la contratación de personal al que las dependencias ya cuentan para su labor operativa.

**Sociales:** Las repercusiones sociales son positivas, ya que se tendrán mejoras a la seguridad al momento de llevar a cabo la evacuación del Palacio Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Protección Civil los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se instruye a la Dirección de Protección Civil, para que en medida de sus atribuciones, coadyuve con la Dirección de Obras Públicas, lleven a cabo los estudios de riesgo y factibilidad necesarios en el Palacio Municipal, y de resultar positivo el resultado de dicho análisis, realizar las salidas de emergencias necesarias.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Protección Civil para en medida de sus atribuciones, coadyuve con la Dirección de Obras Públicas, para que lleven a cabo las revisiones necesarias en los edificios públicos municipales de Guadalajara y presente los resultados en 60 días.



**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Protección Civil para en medida de sus atribuciones, coadyuve con la Dirección de Obras Públicas, para que una vez transcurrido el plazo presentado en el párrafo que antecede, informe el resultado de los estudios realizados a los edificios públicos municipales de Guadalajara, y en caso de requerir que se realicen salidas de emergencia, se construyan conforme a la prioridad necesaria.

**CUARTO.** Suscríbese toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, Sindica y Secretario General, del Ayuntamiento de Guadalajara.

**A T E N T A M E N T E**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.  
Guadalajara, Jalisco; a la presentación de la presente iniciativa.**

**REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO**